

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en comisión de servicios**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0113-2020 DE/MGP**

Lima, 31 de enero de 2020

Visto, el Oficio N° 0496/51 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 29 de enero del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 005 /MAAG/NAVSEC de fecha 6 de enero del 2020, el Jefe de la Sección Naval del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América ha remitido la Carta S/N del Comandante de la Fuerza del Cuerpo de Infantería de Marina Sur de los Estados Unidos de América, de fecha 18 de diciembre del 2019, mediante la cual cursa invitación al Comandante General de la Marina, para que tres (3) Oficiales Superiores del grado de Capitán de Corbeta a Capitán de Navío de la Marina de Guerra del Perú, participen en el Grupo de Trabajo Anual de Planeamiento de Estados Mayores (SPWG), a realizarse en la Ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 3 al 7 de febrero del 2020;

Que, por Oficio N° 105/51 de fecha 22 de enero del 2020, el Comandante General de Operaciones del Pacífico propone al Capitán de Fragata Eduardo Raúl DÍAZ León, al Capitán de Corbeta José Francisco ZAPATA Valdez y al Capitán de Corbeta Jorge Augusto CHANG Gamero, para que participen en la mencionada actividad; lo que permitirá la planificación de actividades y/o acuerdos entre ambas fuerzas, contribuyendo a la implementación, dirección, desarrollo y supervisión de las iniciativas de cooperación que pudieran concretarse en el citado grupo de trabajo, incrementando las capacidades operacionales de las unidades de la Infantería de Marina;

Que, conforme a lo indicado en el Párrafo (2) de la Carta S/N del Comandante de la Fuerza del Cuerpo de Infantería de Marina Sur de los Estados Unidos de América, de fecha 18 de diciembre del 2019, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y hospedaje, serán proporcionados por el Gobierno de los Estados Unidos de América; por lo que debe otorgarse viáticos diarios hasta un cuarenta por ciento (40%) del que corresponde a la zona geográfica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, la cual aprueba los porcentajes máximos de viáticos en función de la escala detallada en el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Que, de acuerdo con el Documento N° 028-2020 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, el gasto por concepto de viáticos, se efectuará con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en el Inciso b) del Artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación; así como, su retorno un (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público

Que, mediante Informe N° 000020-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 28 de enero de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble sostiene que la solicitud formulada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se encuentra dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que recomienda la emisión de acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Moqui", ubicado en la localidad de Cambaya, distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna, por el plazo de un año adicional al otorgado con Resolución Directoral N° 038-2019/DGPA/VMPCIC/MC, a fin de que se concluya con el procedimiento de identificación, declaración y delimitación definitiva del referido monumento arqueológico prehispánico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Moqui", ubicado en la localidad de Cambaya, distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna, por el término de un año adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 038-2019/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 31 de enero de 2019, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 06 de febrero de 2019.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, proseguir con la ejecución de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de las medidas incluidas en el régimen de protección provisional, en salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Ilabaya, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Sexto.- ANEXAR a la presente resolución, el Informe N° 000014-2020-DSFL-ARD/MC, el Informe N° 000056-2020-DSFL/MC, y el Informe N° 000020-2020-DGPA-LRS/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN
Director General
Dirección General de Patrimonio
Arqueológico Inmueble
DGPA

1851047-1

para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Eduardo Raúl DÍAZ León, CIP. 00962272, DNI. 06669919, del Capitán de Corbeta José Francisco ZAPATA Valdez, CIP. 00922936, DNI. 43308028 y del Capitán de Corbeta Jorge Augusto CHANG Gamero, CIP. 00919986, DNI. 43316981, para que participen en el Grupo de Trabajo Anual de Planeamiento de Estados Mayores (SPWG), a realizarse en la Ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 3 al 7 de febrero del 2020; así como, autorizar su salida del país el 2 y su retorno el 8 de febrero del 2020.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al concepto siguiente:

Viáticos:

US\$. 440.00 x 3 personas x 5 días x 40%	US\$. 2,640.00
TOTAL A PAGAR:	US\$. 2,640.00

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El Oficial Superior designado más antiguo deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el personal naval comisionado deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

1851536-1

Designan Director de Enlace Administrativo de la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0119-2020 DE/SG

Lima, 31 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece que el Ministro de Defensa es la más alta autoridad política del Sector Defensa; asimismo, el artículo 10 del citado cuerpo legal, dispone que tiene entre sus funciones orientar, formular, normar, dirigir, coordinar, determinar, conducir,

ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales a su cargo;

Que, el literal nn) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, establece como función del Titular de la Entidad designar y remover a los titulares de cargos de confianza del Ministerio;

Que, de conformidad con lo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 0001: Administración General del Ministerio de Defensa, aprobado por Resolución Ministerial N° 488-2017-DE/SG, así como en sus posteriores reordenamientos, el cargo de Director de Enlace Administrativo de la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa- Director de Sistema Administrativo I, es considerado como cargo de confianza;

Que, a la fecha se encuentra vacante la citada plaza; motivo por el cual, resulta necesario designar al profesional que la ocupará, a fin de garantizar la continuidad de las funciones en dicho cargo de confianza;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Coronel EP (r) Luis Alberto Montero Limas en el cargo de Director de Enlace Administrativo de la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa- Director de Sistema Administrativo I.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

1851545-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Director de la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 023-2020-MIDIS

Lima, 30 de enero de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 031-2020-MIDIS/VMPS del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Informe N° 015-2020-MIDIS/VMPS/DGACPS de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales; y, el Informe N° 028-2020-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose a la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales como unidad orgánica de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2019-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de